



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Memorando N° 000219-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 08 de mayo del 2025, Proveído N° 002551-2025-G.R.AMAZONAS/UDRH, de fecha 14 de mayo de 2025, Expediente N° DE000020250001091; que dispone contrato temporal de profesionales por Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la Republica del Perú.

El numeral 1.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los interés, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 84, establece sobre el contrato temporal que, excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades; dichos contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses y pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses.

El Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, y dando cumplimiento a los documentos del visto, que disponen emitir el contrato temporal del Médico Especialista en Cirugía General Harold Tenorio Zelada, para desempeñar las funciones de Médico I, Nivel Remunerativo MC-1, con Código de Plaza AIRHSP N° 000125, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2025 hasta que la plaza sea cubierta por concurso público de méritos.

N° EXPEDIENTE: DE000020250001091



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONTRATAR, de forma temporal, por servicios personales al Médico Especialista en Cirugía General **HAROLD TENORIO ZELADA**, para desempeñar las funciones de Médico I, Nivel Remunerativo MC-1, con Código de Plaza AIRHSP N° 000125, del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con eficacia anticipada a partir del **01 de mayo de 2025 hasta que la plaza sea cubierta por concurso público de méritos**; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. – En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **la contratación detallada en el Artículo 1 de la presente resolución, en ningún caso puede exceder el año fiscal.**

ARTÍCULO 3. – La Entidad se reserva el derecho a rescindir o resolver el presente acto administrativo antes del periodo establecido en el Artículo Primero, si el contratado incurriera en faltas de carácter disciplinario e inasistencias a su centro de trabajo.

ARTÍCULO 4. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. – NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/coj
CC.: cc.: